



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 821 -2014-MPH/A**

Ayacucho, **31 OCT. 2014**

**VISTO:**

El Informe Nro. 990-2014-MPH/56, de fecha 03 de setiembre del año 2014, sobre Reversión de Presupuesto del componente de equipamiento de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga- Ayacucho y el informe N°1101-2014-MPH/56, de fecha 26 de setiembre del año 2014 y la Opinión Legal N° 345 de fecha 22 de octubre del 2014, Proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe Nro. 067-2014-MPH/JBU-Ce de fecha 20-AGOS-14; el Coordinador de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho", informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga que:

- "habiendo realizado un análisis de las partidas y presupuesto asignados para la ejecución de las obras componente infraestructura de los ítems I, II, III y IV respectivamente, han podido advertir que dentro del mencionado presupuesto se han considerado partidas que corresponden a los gastos generales específicamente para flete, instalación de mobiliarios en obra y otros correspondiente al ítem V de mobiliarios y material didáctico del proyecto arriba mencionado. En este sentido sabiendo que dichas partidas no serán utilizadas por las empresas contratistas de infraestructura y consultores de supervisión respectivamente y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 174° adicionales y reducciones y con la finalidad de poder cumplir con las metas programadas en cuanto a la compra y puesta en obra de los materiales didácticos, mobiliario escolar y otros es que solicitamos a usted a fin de tomar las acciones que corresponda para la reversión de dichos presupuestos a la municipalidad y poder utilizarlos en la compra de dichos insumos del proyecto toda vez que se está reformulando el expediente en la cual se está considerando dicho presupuesto. Dichos costos a revertir tanto de supervisión con de ejecución de infraestructura se detallan en los cuadros del Informe y se reúne en el cuadro señalado en el Informe Nro. 067-2014- MPH/JBU-Ce de fecha 29-AGOS-14".

Que, con Informe Nro. 992-2014-MPH/56, de fecha 03-SET-14, e Informe Nro. 1101-2014-MPH/56 de fecha 26-SET-14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga respalda la solicitud de reducción de prestación de ejecución del componente de equipamiento de la Obra arriba mencionada, señalando en ambos documentos que, "deberá efectuarse la reducción de las partidas correspondientes en los montos que se indican en el cuadro adjunto, ya que estos componentes ya serán ejecutados por los contratistas ejecutores de la obra, además que el presupuesto a reducir representa mucho menos del 25%"; del mismo modo señala en el Informe Nro. 992-2014- MPH/56 de fecha 03-SET-14 que, la Oficina de Asesoría Legal para el Informe correspondiente y elaborar la Resolución respectiva para posteriormente efectuar una adenda al contrato suscrito por cada ítem en las partidas ya mencionadas, ya que la justificación es total mente válida, tomando en cuenta, como ya se mencionó, que los contratistas no ejecutarán dichos componentes de transporte ni instalación de equipos y mobiliario, ya que no efectuarán la adquisición de las mismas;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respetivamente. Las adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; siendo así, estando técnica y documentadamente sustentada la petición formulada en los documentos de la referencia;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declara **PROCEDENTE** la reducción de Prestación de Ejecución del Componente de Equipamiento de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/. 72,661.38 Nuevos Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

